

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2018-00580.

Demandante: Angie Paola Rodríguez Ramírez.

Demandado: Jhon Harlys Calderón García.

Previo a resolver lo que en Derecho corresponda, sobre la diligencia de notificación que, en memorial remitido el 30 de octubre de 2020, señaló adelantar el apoderado actor a la dirección electrónica del ejecutado, se le requiere a fin de que aporte las resultas de ese envío, es decir, bien el acuse de recibo, ora el «rebote» del correo; así como los anexos que alegó dirigirle al demandado.

Sin perjuicio de lo anterior, se niega el pedimento efectuado en el escrito militante en folio 42 y relativo a que «sea [la] Policía Nacional quien notifique al demandado», pues este tipo de enteramiento no está consagrado en la codificación adjetiva vigente.

Notifíquese,

  
Artemidofo Gualteros Miranda  
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA  
Bogotá, D.C., **19 de abril de 2021.**  
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º **054**, fijado a las **8:00 a.m.**  
La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

Lpds